

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COLECTIVOS ESPECIALMENTE
VULNERABLES: MENORES Y ANCIANOS. APUNTES DESDE UN ENFOQUE
INTERDISCIPLINAR**

Ascensión Gumersinda Rodríguez Fernández

Universidad de Almería

Email: sensir99@hotmail.com

RESUMEN: La violencia intrafamiliar está constituida por los actos y omisiones que causan daño a un miembro de una unidad familiar, ya sea físico, psicológico, de naturaleza económica, sexual, negligencias o abandonos. Los grupos vulnerables están constituidos por las personas que se encuentran en una posición de debilidad, debido a características, tales como el sexo, la edad, la discapacidad o el género, convirtiéndose en los factores responsables de su debilidad. Desde el ámbito jurídico, se considera que estos grupos son víctimas de reiteradas violaciones de sus derechos y en consecuencia, necesitan recibir por parte del Estado una atención especial para protegerlos.

PALABRAS CLAVE: Violencia, menores, ancianos, consecuencias, protección.

ABSTRACT: Domestic violence is constituted by acts and omissions that cause harm to a member of the family unit, be it physical, psychological, economic, sexual, negligence or abandonment. Vulnerable groups are constituted by people who are in a position of weakness, due to characteristics, such as gender, age, disability or gender, becoming the factors responsible for their weakness. From the legal point of view, these groups are considered to be victims of repeated violations of their rights and consequently, they need to receive special attention from the State to protect them.

KEYWORDS: Violence, minors, the elderly, consequences, protection.

SUMARIO: *I.- Introducción. II.- Análisis terminológico-conceptual 1. Violencia familiar y sus víctimas. 2. Grupos vulnerables: menores y adultos mayores. III.- Los datos estadísticos solo muestran la punta del iceberg. IV.- Marco Legal de protección. 1. El delito de malos tratos y consecuencias previstas en Derecho civil. V.- Consideraciones finales a modo de conclusión para implementar instrumentos de actuación. VI.- Bibliografía.*

I.- INTRODUCCIÓN

La violencia es uno de los fenómenos más preocupantes para la sociedad contemporánea y afecta con similar intensidad a todos los países, con independencia de su grado de desarrollo. Se afirma que anualmente se producen más de millón y medio de muertes violentas en diversos escenarios¹. Además de causar la muerte a una gran cantidad de personas, la violencia genera importantes consecuencias físicas y psicológicas a quienes la padecen y la presencian, sin embargo, no se trata de un problema nuevo. Durante siglos la violencia se ha ejercido en el seno de la familia sin que ello provocara ningún tipo de reacción estatal, por entenderse generalmente que cualquier problema que acaeciera dentro del ámbito doméstico debía gozar de la privacidad propia del entorno familiar. Afortunadamente, aunque de forma lenta, este panorama ha ido cambiando. En estos momentos, la sociedad ha tomado conciencia de la magnitud del problema, y se aprecia un imparable proceso de mentalización general acerca de la importancia de defender los derechos fundamentales de todas las personas, con independencia de su sexo, edad o condición, y cualquiera que fuese el ámbito en el que se pretenda el ejercicio de aquéllos.

En el seno familiar, la violencia entre sus miembros constituye una cruenta realidad que ha recabado atención limitada en el pasado y que en el presente está alcanzando una amplia repercusión, circunscribiéndose sobre este aspecto investigaciones de forma recurrente y creciente en la actualidad. Las relaciones que se establecen entre los miembros de la unidad familiar siguen una dinámica bajo la que la violencia, en tanto que constituye el ejercicio de poder que un individuo ejerce sobre los demás, emerge. En este sentido, la violencia intrafamiliar está constituida por todos los actos y omisiones que causan un daño a un miembro de la unidad familiar, ya sea físico, psicológico o de naturaleza sexual, considerándose dentro de la violencia intrafamiliar también realidades como los actos negligentes o el abandono, así como cualquier tipo de desatención que conlleve consecuencias negativas.

¹ WALLACE, P. H., & ROBERSON, C. (2015). Family violence: Legal, medical, and social perspectives. Routledge.pp 442

II.- ANÁLISIS TERMINOLÓGICO-CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El propio análisis del término violencia ya plantea ciertas dificultades en cuanto a su clarificación, ya que desde diversas posiciones se ha contemplado de forma más o menos amplia. Así, desde el ámbito académico se ha tratado de esbozar en qué consiste la violencia, no habiéndose alcanzado consenso, lo que supone hallar bajo múltiples estudios distintas variables consideradas dentro del marco de su definición. Variables tales como los hábitos que se aprenden en sociedad, reacciones instintivas o de naturaleza física, procesos vinculados con la personalidad o la predominancia de ciertos rasgos biológicos son algunas de las perspectivas bajo las que se ha realizado el estudio de la violencia². Las dificultades terminológicas han implicado que algunos estudios hayan tratado de separar la configuración de la violencia de otras áreas relacionadas con esta, separándola de términos que parecen confluir en las mismas áreas, como la agresividad, comprendida, como una acción inmediata e innata que se deriva de un proceso biológico pero que a través de los procesos de aprendizaje cultural puede erradicarse³. Por otro lado, en esta misma línea, se define la violencia como la actividad o inactividad dirigida a provocar un daño sin que el individuo que la perpetra reciba correlativamente algún tipo de beneficio fruto de sus actos, destacando este autor el carácter gratuito de las acciones que sean. Encontramos dos conceptos que se han de delimitar de forma específica teniendo en cuenta las importantes diferencias que existen entre ellos, haciendo hincapié en las siguientes características de una y otra:

² BERKOWITZ, L. (1993). Frustration-aggression hypothesis: examination and reformulation. *Psychological Bulletin*, 106, 59-73

³ SANMARTÍN, J. (2011). *Maltrato infantil en la familia en España*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Tabla 1. Distinción entre el concepto de violencia y el de agresividad **Violencia Social e Igualdad**.

Tabla 1. Distinción entre el concepto de violencia y el de agresividad

Violencia	Agresividad
Acto humano deliberado, intencional.	Acto innato
Se puede evitar a través de la incorporación de dinámicas culturales tendentes a prevenirla habida cuenta de que es fruto de las características que revisten las relaciones que se dan en el escenario social	No puede evitarse puesto que deriva de la confluencia de factores biológicos pero a través de mecanismos culturales se puede inhibir hasta quedar configurada como una realidad subyacente
Emplea mecanismos que le son propios	Constituye un impulso

Fuente: elaboración propia a partir de Alonso y Castellanos (2006)⁴.

Las diferencias entre ambos conceptos hacen necesario guiar la investigación de forma correcta, teniendo en cuenta que la violencia no es un concepto intercambiable con el de agresividad, construyendo de forma precisa los pilares terminológicos sobre los que se anclarán los hallazgos que se consigan.

1. Violencia familiar y sus víctimas

La familia, a pesar de ser una institución que habría de actuar protegiendo las necesidades de sus miembros, en ocasiones se convierte en un escenario hostil capaz de atentar contra los miembros que en ella se integran y convirtiéndose el domicilio familiar en el lugar en el que las tensiones se hacen tangibles en forma de acciones u omisiones que ponen en peligro a los grupos vulnerables. La familia, regida por un sistema de valores y creencias compartido es la base de la atribución de roles; roles que se convierten en armas afiladas que atacan a quienes menos capacidad tienen para actuar⁵. La falta de equilibrio en las relaciones familiares actúa como un elemento en virtud del cual la escena se define y el abuso se pone de manifiesto. Los débiles son las víctimas de quienes ejercen el poder sobre ellos; un poder etéreo que a través del miedo se trata de consolidar.

⁴ ALONSO, J. M., & CASTELLANOS, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial intervention*, 15(3), 253-274.

⁵ BARNETT, O., MILLER-PERRIN, C. L., & PERRIN, R. D. (2005). *Family Violence across the Lifespan: An Introduction*. London: Sage Publications, Inc. pp 342

La violencia familiar, constituye una faceta englobada dentro del concepto de violencia, referida a aquella que se da en ciertos ámbitos en los que las personas que participan de este fenómeno se relacionan entre sí por un vínculo o nexo diferenciado que configura las diferencias respecto al resto de tipo de fórmulas violentas que en la sociedad se perpetran. En tanto que constituye una manifestación de violencia, la violencia familiar conlleva consecuencias para todo aquel que la padece, siendo, al mismo tiempo, la representación tangible del poder abusivo del que unos disponen frente a aquellos que por razones intrínsecas o extrínsecas son más vulnerables, situándose en el seno de la familia como el eslabón débil de la relación que los vincula.

La desatención de este prolífico objeto de estudio en el pasado puede comprenderse si se tiene en cuenta la pirámide de valores y normas sociales que han constituido el prisma bajo el que se han analizado las relaciones sociales y familiares⁶. El ámbito familiar constituye un espacio en el que la violencia emerge; en este escenario, las prácticas violentas se establecen en múltiples direcciones y tienen distintos protagonistas. Víctimas y agresores confluyen en la esfera familiar y conviven en una atmósfera marcada por el maltrato⁷. De este modo, la violencia en cierta manera se considera un factor estructural en tanto que se genera en un cierto ámbito social, político y jurídico que hace posible su desarrollo y bajo el que conjuntamente es percibida desde una perspectiva concreta que va a señalar la dirección por la que discurre la actitud con la que se afronta por quienes agreden y quienes son víctimas de las agresiones violentas.

La investigación en esta esfera en el presente se focaliza sobre la violencia de género de forma prioritaria, aunque la literatura académica ha documentado a su vez otras fórmulas de violencia intrafamiliar, que han recibido comparativamente menos atención; circunstancia que puede explicarse desde varias dimensiones. Así, se ha destacado que la percepción que se tiene de las relaciones familiares y los roles que se ejercen en este ámbito, influyen en las distintas fórmulas de acercamiento hacia este fenómeno, en el que se detecta la existencia de un desequilibrio en las relaciones de poder que se establecen que sitúa en una posición de dependencia y vulnerabilidad a las

⁶ GONZÁLEZ, E. P., & GARCÍA, I. R. (2014). Violencia, familia y Género: Reflexiones para la investigación y acciones preventivas. *Revista Sexología y Sociedad*, 10 pp. 27

⁷ ANDRÉS, P. J., & ODRIOZOLA, E. (2015). Violencia intrafamiliar y resiliencia en niños y adolescentes. In *Manual de la promoción de la resiliencia infantil y adolescente* pp. 205-230.

víctimas y un componente estructural que justifica su tolerancia en el entorno en el que se produce y la tácita aceptación de esta.⁸ La violencia intrafamiliar, también llamada violencia doméstica o violencia familiar, puede manifestarse a través de múltiples prácticas que abarcan desde el maltrato físico y el psicológico, hasta el abandono, tienen la facultad de causar un daño a otro, motivados por el desequilibrio⁹. Se ha señalado la necesidad de abordar la violencia familiar a partir del análisis de los grupos vulnerables, habida cuenta de la especial posición de debilidad que afecta a algunos miembros de la familia, destacando que la cultura ha contribuido a asentar en la sociedad ciertas prácticas violentas, legitimándolas.

Paralelamente, la violencia intrafamiliar se ha dividido en dos grupos a efectos clasificatorios, violencia activa, que constituye en sí misma actos deliberados contra la víctima, y la violencia pasiva o negligente, que encierra en su seno una suerte de prácticas que tienen lugar cuando se desatienden las obligaciones y deberes, perpetrándose esta especialmente contra colectivos vulnerables - principalmente ancianos y niños¹⁰-. Lo cierto es que el maltrato o violencia contra estos colectivos es una violación de los derechos humanos y un problema de salud global, por ello el sector salud está tomando medidas importantes para articular su rol tanto en sede de prevención como en las respuestas a la violencia.

2. Grupos vulnerables: menores y adultos mayores

La violencia intrafamiliar comprende un amplio espectro de situaciones que necesitan ser abordadas; si bien la violencia de género es la que más trasciende, se ha de afrontar el estudio de los colectivos más vulnerables que dentro de la familia también son víctimas del maltrato. Para comprender a qué hace referencia el término “grupos vulnerables” y advertir cuál es su posición, es necesario entender previamente que se trata de un fenómeno condicionado por las relaciones sociales. Por ello, para facilitar su comprensión hay que considerar las causas que generan esta mayor fragilidad,

⁸ HERNÁNDEZ, R. P., & GRAS, R. M. L. (2005). Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. *Anales de psicología*, 21(1), 11-17.

⁹ SANMARTÍN, J. (2011). Maltrato infantil en la familia en España. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, p. 27.

¹⁰ DE LA CUESTA, H. A., RUIZ, A. C., PÉREZ, Y. & LEAL, J. A. (2015). La protección jurídica a la familia vs. la violencia intrafamiliar. *Revista Justicia*, 14(15).

manifestaciones, consecuencias y las medidas de prevención. Atender al concepto de colectivos vulnerables requiere comprender las dinámicas sociales que preceden a la configuración de las relaciones entre los individuos que tienen lugar en el escenario familiar. En este escenario, se identifica como grupos vulnerables a aquellos constituidos por personas que se encuentran en una especial posición de debilidad que se condiciona fruto de las relaciones sociales establecidas; en estos individuos concurren una serie de características, tales como el sexo, la edad, el género o la discapacidad, que se convierten en los factores responsables de su debilidad por la atribución de significado social que tienen asociada y por tanto se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos humanos sean violados¹¹.

En el ámbito doméstico, así como en la sociedad en general, las relaciones que se entablan entre los miembros que participan de tal entorno sitúan en una posición de manifiesta debilidad a ciertos grupos sociales; no obstante, la realidad es cambiante y las dinámicas que enmarcan las relaciones se transforman. Varios autores coinciden en señalar que las mujeres, los niños y los discapacitados en el presente se encuentran en situación de vulnerabilidad. Padres, hijos, hermanos, ancianos y niños pueden converger en distintos roles, participando de la violencia de diversas formas. Además, en el ámbito familiar se observa una tendencia hacia la ocultación de la violencia que a su vez supone perpetuarla tácitamente. La esfera familiar se convierte así en un foco de violencia que debe ser atendido, persiguiendo descifrar las pautas violentas que emergen y atajándolas, sensibilizando hacia esta realidad y combatiéndola¹².

Los orígenes de la vulnerabilidad pueden ser externos e internos y al combinarse disminuyen o anulan la capacidad que tiene una persona, grupo o comunidad para enfrentar una situación determinada que les ocasione un daño, y más aún, para recuperarse de él. Los primeros están ligados al contexto social, ya que el hombre, como ser social, está en constante interacción con las personas, grupos e instituciones para satisfacer sus necesidades. El contexto social presenta una serie de características que determinan los factores externos de la vulnerabilidad, entre las que cabría citar las

¹¹ PÉREZ, M. M. (2005). Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar. *Boletín Mexicano de derecho comparado*, (113), 9.

¹² SÁNCHEZ-GONZÁLEZ, D., & EGEA-JIMÉNEZ, C. (2011). Enfoque de vulnerabilidad social para investigar las desventajas socioambientales: Su aplicación en el estudio de los adultos mayores. *Papeles de población*, 17(69), 151-185.

conductas discriminatorias, el nivel de ingresos, la falta de empleo, la desigualdad en la repartición de la riqueza, la falta de políticas sociales e incluso los mismos fenómenos climatológicos. Por su parte, los factores internos son consecuencia de las características propias del individuo, grupo o comunidad, como por ejemplo, la edad, el género, el estado de salud, el origen étnico, la discapacidad, la orientación sexual y la constitución física, entre otros.

El patrón para establecer la denominación de las personas respecto a la vulnerabilidad en términos generales será variable, habida cuenta de que, tal y como se ha expuesto, las causas de vulnerabilidad y los grupos a los que afecta se encuentran en constante transformación. En relación a la violencia familiar, encontramos grupos reconocidos como tales, en concreto, a las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores y las personas con diversidad funcional. Ante este fenómeno resulta fundamental afrontar en nuestra investigación el tema de los grupos vulnerables, puesto que existen personas en la familia que tienen mayor riesgo de sufrir un menoscabo en sus derechos fundamentales y su dignidad humana, en su integridad física, psicológica y sexual. Dichas personas pertenecen a los cuatro grupos antedichos: los niños, niñas y adolescentes, las mujeres en relación de pareja o matrimonio, las personas discapacitadas y los ancianos. Centraremos nuestra atención en el primero y último de estos grupos.

En nuestro contexto, adultos mayores y menores son víctimas de la violencia estructural que persiste en la sociedad, en la que son asimilados a las mujeres, siendo necesario desarrollar estrategias preventivas que se dirijan sobre estos colectivos para erradicar la violencia y paliar su desventaja. En este sentido se pueden citar la violencia o el *maltrato infantil*, que ha venido siendo aceptado y justificado desde tiempos ancestrales, concibiéndose como el producto del ejercicio de la autoridad que los adultos han de asumir; la violencia dirigida contra la mujer, fruto de la subordinación de su rol a consecuencia de su género, así como todas aquellas prácticas que rompen el equilibrio de las relaciones sociales y sitúan en una situación de desventaja manifiesta a algunos individuos que, por sus características personales, que determinan su vulnerabilidad, constituyen el núcleo débil del hogar y sufren las consecuencias de la desprotección.

Por maltrato infantil, se entiende: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal, o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”¹³. La siguiente definición cubre la gama más amplia de maltrato infantil: “toda forma de maltrato físico o emocional, abuso sexual, negligencia o tratamiento negligente, explotación comercial o de otra índole, que resulta en un daño real o potencial a la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño/a, en un contexto de relaciones de responsabilidad, confianza o poder”¹⁴.

Cabe mencionar de forma específica el colectivo de personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2018)¹⁵ define el maltrato de las personas mayores es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto. Este tipo de violencia o maltrato se infringe a una persona mayor de 60 años por los hijos, sobrinos, hermanos, familiares, terceros, la sociedad o por el medio en el cual se desenvuelve. Su estudio ha recibido menos atención hasta tiempos relativamente recientes, pero resulta preocupante teniendo en cuenta que las previsiones demográficas apuntan hacia un incremento muy acelerado del porcentaje de población mayor de 65 años desde 2020 hasta 2050, año en que se prevé más de 16 millones de personas de más de 65 años (el 35,7% respecto al total de la población). La Organización de Naciones Unidas sitúa a España como el segundo país más envejecido del mundo en 2050 con un 33,2% de población mayor. Por lo tanto, estos cambios previstos en la estructura de nuestra población debieran ser tenidas en cuenta por las repercusiones que el aumento de los malos tratos y abusos a las personas mayores puede conllevar si no se establecen las medidas adecuadas. El hecho de que las mujeres tengan una esperanza de vida mayor

¹³ Convención sobre los Derechos del Niño. Art.19.

¹⁴ Informe de la Organización Mundial de la Salud (1999) sobre la Prevención del Maltrato Infantil, (Documento WHO/HSC/PVI/99), pp. 15 y 16.

¹⁵ Organización Mundial de la Salud (OMS, 2018) “Maltrato de las personas mayores”. Disponible: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse> (último acceso 20.08.2018)

que la de los varones determina, no solo la feminización del envejecimiento, sino una mayor vulnerabilidad al maltrato, violencia y abuso que puede darse en diferentes contextos (social, intrafamiliar y económico o financiero);¹⁶ hecho que determina la importancia de introducir la perspectiva de género a la hora de la implementación ciertas medidas.

III. LOS DATOS ESTADÍSTICOS SOLO MUESTRAN LA PUNTA DEL ICEBERG

1. Maltrato a personas mayores

Los malos tratos dirigidos a personas mayores, están llenos de temores múltiples y encerrados tras un hermetismo fácil de comprender, al ser el hogar el escenario de este maltrato y cualquier miembro de la propia familia o los cuidadores los que infligen las agresiones. Impera el silencio de víctima y agresor, por lo que en muchos casos no se denuncia la situación, engrosando la cifra negra de la criminalidad.

En la mayoría de los casos, las víctimas no conocen que el tipo de abuso al cual están sometidas constituye delito y es frecuente que entre ellas y el agresor se den las mismas pautas del “Síndrome de Estocolmo”, ya que la persona mayor depende de su cuidador psíquica y emocionalmente, a veces físicamente, y además convive con él. Es por lo que, el colectivo formado por los ancianos no constituye un grupo dotado de homogeneidad; las características del entramado familiar hacen que, en la práctica, sean los propios ancianos los únicos capacitados para detectar y denunciar las situaciones de abuso a las que se ven sometidos. Así, el maltrato que reciben las personas mayores ha sido escasamente documentado debido a la falta de denuncia por parte de este, que puede derivar de distintas causas, entre ellas: El temor hacia las consecuencias, el sistema de creencias y valores, el deterioro cognitivo que impide la comunicación o la comprensión de la situación, el aislamiento, la falta de medios o de capacidad para emplearlos¹⁷. Estas circunstancias influyen en su invisibilidad, que crea un clima de

¹⁶ PÉREZ VALLEJO, A.M “Mujer mayor: colectivo vulnerable que enfrenta discriminación múltiple”. Revista General de Legislación y Jurisprudencia. III Época, Nº 3 Julio-septiembre (2016), p. 480.

tácita aprobación que conlleva la reproducción de las situaciones de abuso en el entorno familiar contra los ancianos¹⁸.

Por lo cual, «a pesar de su frecuencia y de sus graves consecuencias para la salud, los malos tratos a las personas de edad continúan siendo una de las formas de violencia menos estudiadas en las encuestas nacionales de salud y una de las menos incluidas en los planes nacionales de prevención de la violencia». (OMS, 2017).¹⁹

En España, los estudios que lo abordan son posteriores a los años 80 y destacan la necesidad de intervenir de forma prioritaria para combatir su existencia. Recientes estudios, revelan que el 7% de los ancianos sufren maltrato en España, apreciándose un aumento significativo de los casos de agresiones de los hijos hacia sus progenitores, siendo un caso común el de la madre que vive con un hijo adicto; sin despreciar de otra parte, otro importante grupo, más invisible, que sufre abandono emocional y que la más reciente línea jurisprudencial no duda en calificarlo como auténtico maltrato, susceptible de ser considerado como una causa de desheredación (STS 3 de junio de 2014²⁰ y STS 30 de enero de 2015²¹). La estimación de la prevalencia se sitúa en torno a un 6% de los ancianos mayores que conviven con sus familiares; no obstante, la incidencia de este fenómeno es difícil de cuantificar. Si bien, las tasas de maltrato pueden ser mayores entre los ancianos residentes en instituciones que en los que viven en viviendas familiares. (OMS, 2018).²² En este sentido, la metodología empleada para su medición es uno de los principales factores que influyen sobre las diferencias existentes en torno a las cifras y a la vez impiden comparar y contrastar los resultados hallados en distintas investigaciones.²³

Desde un punto de vista teórico se ha tratado de explicar la violencia intrafamiliar contra los ancianos basándose en el estrés del cuidador influida por la

¹⁷ DE MIGUEL, A. (2011). Maltrato de los ancianos en el ámbito familiar. *Violencia y Psicología Comunitaria. Aspectos psicosociales, clínicos y legales*. Granada: Ed. Comares. ISBN, 978-84.

¹⁸ GONZÁLEZ, E. P., & GARCÍA, I. R. “Violencia, familia y Género: Reflexiones para la investigación y acciones preventivas”. *Revista Sexología y Sociedad*, N°10 (2014) pp.27

¹⁹ Comunicado de Prensa (OMS 2017), Ginebra, 14 de junio de 2017. Disponible: <http://www.who.int/es/news-room/detail/14-06-2017-abuse-of-older-people-on-the-rise-1-in-6-affected> (Último acceso 12.07.2018)

²⁰ STS 3 de junio de 2014 (ROJ STS 2484/2014). Ponente: F. J. Orduña Moreno.

²¹ STS 30 de enero de 2015 (ROJ STS 565/2015). Ponente: F. J. Orduña Moreno

²² Nota de prensa de la Organización Mundial de la Salud (8 de junio de 2018). Disponible: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse> (Último acceso 12.07.2018)

²³ ALONSO, J. M., & CASTELLANOS, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial intervention*, 15(3), 253-274.

carga psicológica que acarrea, fruto de la situación de dependencia del anciano que ejerce presión sobre este, sus propias características psicológicas y las causas de estrés que desde el exterior lo presionan. Bajo este prisma, los factores ambientales se posicionan como el grupo de factores de riesgo más influyentes²⁴. Por lo anteriormente expuesto, debemos considerar que la violencia contra los mayores es un problema social emergente y de salud pública que se puede dar en todos los contextos. En cuanto a la prevalencia global de los malos tratos a las personas mayores, de entre el 3% y el 12%, se da en el ámbito familiar; mientras que existe un 10% en el ámbito institucional.

Para dar visibilidad al fenómeno referido la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Resolución 66/127, designó el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.

La distorsión que subyace a estas relaciones familiares sotierra el fenómeno de la violencia que es de difícil estimación y se cuantifica a través de instrumentos dispares, entre ellos: Los informes judiciales, las denuncias, los informes de los Centros de Salud, las estadísticas que crean los observatorios contra la violencia y los centros de apoyo a las víctimas y las investigaciones académicas que se llevan a cabo. Esta información resulta insuficiente y subestima la cruenta realidad a la que ciertos colectivos se ven obligados a sufrir, en muchos casos sin vías de escape y en los que el agresor cuenta con el apoyo tácito en forma de encubrimiento por parte de otros miembros que con él conviven y no actúan debido a múltiples causas.²⁵

2. Menores víctimas de violencia intrafamiliar

Analizar la situación de los “hijos/as de la violencia de género” y los llamados “hijos/as del divorcio” nos lleva a referirnos a dos situaciones o fenómenos concretos que desestabilizan la familia y colocan al menor en circunstancias de especial peligro y vulnerabilidad; tanto cuando es testigo de la violencia de género ejercida sobre su madre;²⁶ y, también, desde otra perspectiva, cuando el menor es utilizado como arma

²⁴ RUIZ, C. F., & OROZCO, M. H. (2009). El abandono del adulto mayor como manifestación de violencia intrafamiliar. Archivos en Medicina Familiar, 11(4), 147-149.

²⁵ IGLESIAS, A. (2009). Perfil de violencia familiar en el anciano: experiencia en 680 pacientes mexicanos. Archivos en Medicina Familiar, 11(4), 167-170.

²⁶ Ser testigo de violencia puede ser tan traumático para el niño como ser víctima de abusos físicos o

arrojadiza o moneda de cambio tras la crisis de pareja. En ocasiones se generan serias interferencias parentales que pueden desembocar en una alienación parental o rechazo del menor a tener contacto con uno de los progenitores. Ambos fenómenos constituyen auténticas situaciones de “maltrato infantil” ejercido consciente o inconscientemente por sus progenitores.

Al respecto, existen dificultades en la cuantificación de la prevalencia de la violencia infantil, identificándose además falta de consenso en torno a la estrategia para la clasificación de los comportamientos que se tipifican como constitutivos de este fenómeno²⁷. La necesidad de establecer criterios homogéneos ha sido destacada en repetidas investigaciones que reflejan las lagunas epistemológicas a las que se enfrentan quienes la estudian, así como la dificultad para comparar los resultados motivados por esta disparidad de aproximaciones.

En los últimos años se han hecho visibles las cifras de niños asesinados a manos de su progenitor separado o divorciado de sus madres en el momento de las estancias o regímenes de visitas. Desde que existen registros (2013) son 27 los niños asesinados en casos de violencia de género contra sus madres, según datos del Ministerio de Igualdad. En 2017, 8 niños fueron asesinados por las parejas o ex parejas de sus madres y 27 menores han quedado huérfanos; y en 2018, al cierre de este trabajo son 3 los niños fallecidos. En este contexto, los datos también revelan el importante incremento de las medidas judiciales de protección a los menores en el ámbito de la violencia de género derivado de las recientes reformas legales en la materia. En la comparativa de los primeros trimestres de 2015 y 2016, todas las medidas de protección al menor han experimentado notables aumentos, destacando el 280 por ciento de incremento en la medida de suspensión de la patria potestad, el 125 por ciento en la permuta de vivienda, el 112 por ciento en las medidas adoptadas judicialmente para evitar un peligro o perjuicio para el menor, o el 65 por ciento de incremento en las medidas de suspensión de la guarda y custodia.²⁸ Progresivamente se empieza a superar en nuestros Tribunales,

sexuales.

²⁷ BRINGIOTTI, M. (2005). Las familias en "situación de riesgo" en los casos de violencia familiar y maltrato infantil. Texto Contexto Enfermería pp 78-85.

²⁸ Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género . Nota de prensa CGPJ 29 junio 2016. Disponible en:
http://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?vgnextoid=606962ffd0b95510VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnextfmt=default&vgnextlocale=es_ES

la resistencia a la retirada de la guarda y custodia, privación de la patria potestad²⁹ y suspensión del régimen de relación con el progenitor maltratador. Nueva línea jurisprudencial que está en consonancia con lo dispuesto en Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado por el Congreso el 27 de septiembre de 2017.³⁰

IV.- MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN

La legislación establece un marco de protección hacia los derechos de los colectivos vulnerables. Respecto a los *niños*, la Convención sobre los Derechos del Niño destaca desde su preámbulo la necesidad de que se críen en un ambiente propicio para garantizar el desarrollo pleno de sus capacidades. El maltrato hacia el niño tiene lugar cuando, desde el entorno familiar y en el seno de las relaciones que en este núcleo se constituyen, se perpetran una suerte de prácticas que engloban abuso, trato negligente, explotación y, en definitiva, cualquier fórmula que atente contra su dignidad, salud o desarrollo. En nuestro país, el art. 39.1 de la Constitución, con el que se abre el Capítulo III, del Título I “De los principios rectores de la política social y económica”, dispone que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica a la familia y eleva a rango constitucional las obligaciones de los progenitores de “prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro y fuera del matrimonio durante su minoría de edad”. Posteriormente, ha sido numerosa la normativa nacional e internacional la que aborda la protección de los niños y niñas en el ámbito familiar, particularmente en los casos de crisis matrimonial y violencia de género. En este marco, el Comité de Derechos del niño de Naciones Unidas, recomendaba a España en sus observaciones finales (2010) que “redoble sus esfuerzos por prestar la asistencia adecuada a los padres y tutores legales en el ejercicio de sus

²⁹ La STS de 14 de junio de 2017, priva de la patria potestad al padre de los tres menores por existir una relación directa entre el delito cometido contra la madre (asesinato) y la relación paterno filial. Considera un “ataque frontal” contra la integridad moral de estos menores, privados de tan abrupta y cruel manera de un progenitor, Ataque que expresamente reconoce “resultaría potenciado y agravado con el mantenimiento de la patria potestad en el padre”.

³⁰ De las más de 200 medidas dispuestas, solo 26 entrarán en vigor a lo largo del año 2018. Algunas ya lo han hecho, como el R/D 9/2018, de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; a propósito de la acreditación de las situaciones de violencia de género se establece que puede hacerse “mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos”

responsabilidades relacionadas con la crianza, en particular a los de familias en situaciones de separación.” En estos casos, el conflicto en el que se encuentran inmersos los adultos (progenitores) convierte al menor en arma arrojada o moneda de cambio, constituyéndose en objeto de graves interferencias parentales que pueden marcar toda su vida. A nuestro modo de ver, como se ha dicho, estamos ante otro caso de maltrato infantil en el ámbito familiar.

La legislación española cuenta con legislación específica para proteger los derechos de la infancia. Las referidas Leyes 26/2015 y la LO 8/2015 de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, introducen cambios necesarios en aquéllos ámbitos considerados como materia orgánica, al incidir en los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidos en los arts. 14, 15, 16, 17 y 24 CE. Las modificaciones más importantes afectan, entre otras, a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, el Código Civil, la Ley de Adopción Internacional, la Ley de Enjuiciamiento Civil 2000. Cabe reseñar el modificado art. 158 del Código Civil, parte del principio de agilidad e inmediatez aplicables a los incidentes cautelares que afecten a menores, para evitar perjuicios innecesarios que puedan derivarse de rigideces o encorsetamientos procesales, permitiendo adoptar mecanismos protectores, tanto respecto al menor víctima de los malos tratos como en relación con los que, sin ser víctimas, puedan encontrarse en situación de riesgo. Las nuevas previsiones de este precepto posibilitan la adopción de nuevas medidas, prohibición de aproximación y de comunicación, no solo en las relaciones paterno-filiales, sino también frente a terceros.

Asimismo, y desde otra perspectiva, se ha destacado que también son víctimas de violencia quienes forman parte de un hogar desde el que se les hace partícipes de episodios violentos, a pesar de no ir dirigidos estos contra ellos. Hogares en los que la violencia de género emerge causa víctimas directas –el cónyuge maltratado– e indirectas –menores testigos-. En el niño, los efectos del maltrato producen severas consecuencias que afectan a su desarrollo y a su personalidad³¹. La Organización de Naciones Unidas para la Protección a la Infancia, UNICEF, “considera la exposición a la violencia doméstica como una forma grave de maltrato infantil que puede provocar

³¹ ANDRÉS, P. J., & ODRIOZOLA, E. (2015). Violencia intrafamiliar y resiliencia en niños y adolescentes. In Manual de la promoción de la resiliencia infantil y adolescente (pp. 205-230).

en el menor o la menor unas secuelas irreversibles” (violencia mental). No admite matices que los menores involucrados en una situación de violencia de género son tan víctimas como la mujer maltratada, y mucho más vulnerables. La LO 8/2015 aborda por primera vez la modificación del art 1.2 de la LO 1/04 para incluir a los menores como víctimas directas de la violencia de género. Un reconocimiento explícito demandado desde distintos sectores de la sociedad.

La perspectiva de la distancia permite afirmar que en la actualidad, la sociedad es consciente y sensible ante los derechos de la infancia y su vulnerabilidad, que justifica la existencia de instrumentos jurídicos que establecen principios básicos de protección para este colectivo. En este sentido, se ha de destacar la Declaración de los Derechos del Niño, de 1925, que fija una serie de principios básicos, destacando que el niño debe crecer en un ambiente en el que pueda desarrollarse plenamente y desde el que se cubran todas sus necesidades, físicas, materiales y espirituales. Adicionalmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 identificaba a los niños como colectivo necesario de protección y destacaba la necesidad de educar a todas las personas para garantizar su pleno desarrollo. Además, la Asamblea General de la ONU, en su Declaración de los Derechos del Niño de 1959 complementa el principio anterior explicitando en su articulado los derechos que los niños poseen. Cabe citar por su relación con la materia otros instrumentos jurídicos internacionales que vinculan a España:

- Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre 1959 y ratificado por la Ley 4 agosto de 1955, n. 848;
- Convenio europeo relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de niños y el restablecimiento, adoptadas en Luxemburgo el 20 de mayo de 1980 y ratificado por la Ley 15 enero de 1994, n. 64;
- Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción de menores de carácter internacional, adoptada en La Haya el 25 de octubre de 1980 y ratificado por la Ley 15 enero de 1994, n. 64; El Defensor del Pueblo en su Recomendación 65/1999, de 17 de noviembre, sobre sustracción y secuestro

internacional de menores por uno de sus progenitores considera que el traslado o la retención en otro país de un menor por uno de sus progenitores sin el consentimiento del otro constituye un acto de violencia que afecta de forma especial al niño. Recientemente y a propósito de adoptar un criterio uniforme los procedimientos de sustracción internacional de menores, se ha publicado la Circular 6/2015, sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores³².

- Convenio Europeo sobre la repatriación de menores, adoptada en La Haya 28 de mayo de 1970, ratificado por la Ley 30 de junio de 1975 n. 396;
- Convención europea sobre los Derechos del Niño, adoptada en Estrasburgo el 25 de enero de 1996, ratificado por España el 21 de febrero de 2015³³.

Pero desgraciadamente y a pesar del amplio marco legal, la violencia, presente en todas las sociedades y en todos los momentos históricos, no encuentra excepciones en su manifestación, ni siquiera frente a los colectivos más necesitados de protección, como es la infancia; contra los menores, la violencia constituye un problema de excepcional dimensión. Por lo que se ha estimado oportuno redoblar esfuerzos frente a la violencia infantil y se trabaja en la elaboración de una Ley integral. El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ha presentado en Consejo de Ministros el Informe del Anteproyecto de Ley de Protección Integral frente a la violencia contra la infancia (septiembre 2018). El Anteproyecto se autodescribe como integral, al tratar de abarcar todos y cada uno de los sectores y ámbitos en los que conviven los niños y niñas menores de edad: familia, educación, entorno socio-sanitario, operadores jurídicos, etc. y tiene como objetivo la prevención y protección de la infancia y la adolescencia ante cualquier situación de violencia y su prohibición expresa.

Respecto a *los ancianos*, en concreto, el artículo 50 CE protege a este colectivo estableciendo un mandato hacia los poderes públicos que habrán de garantizar la suficiencia económica y su bienestar a través de los servicios sociales. En el ámbito intrafamiliar, no cabe duda que la prevalencia del maltrato aumenta conforme lo hace el grado de dependencia de la víctima, así como su edad, con una clara tendencia hacia el

³² Disponible en: http://www.cvca.es/wp-content/uploads/2015/11/sustraccion_internacional_menores.pdf

³³ BOE núm. 45, de 21 de febrero de 2015. En vigor para España desde el 1 de abril de 2015.

sexo femenino.³⁴ No obstante, respecto a este colectivo, no existe una regulación específica que aborde el maltrato que se perpetra dentro de la familia, atentado contra los derechos humanos y la dignidad que debe ser rechazado, condenado y regulado. Por lo que se denuncia "La ausencia de una legislación específica que proteja a los ancianos", por ser un colectivo indefenso que reclama recursos de toda índole. Tal vez, sería aconsejable como propuesta de lege ferenda articular las bases para elaborar una legislación específica de prevención y protección integral contra el abuso y maltrato a los adultos mayores, incluyendo previsiones específicas en forma de agravante cuando ese maltrato silencioso se perpetra en el ámbito familiar, donde es más difícil la denuncia, pues el mayor agredido, en muchas ocasiones debe seguir viviendo con el familiar agresor, hecho éste que, unido al vínculo familiar hace que el mayor calle y no denuncie su situación.

Puede colegirse que, desde el ámbito jurídico, se vislumbra que estos grupos son víctimas de reiteradas violaciones de sus derechos y, en consecuencia, necesitan recibir por parte del Estado una atención especial para protegerlos, haciendo tangibles sus derechos y protegiéndolos de cualquier vulneración. En esta esfera, por lo tanto, el término vulnerabilidad hace referencia a la situación de indefensión ante la que se encuentran, que ha de ser paliada a través de la adopción de estrategias globales bajo las que abordar su situación³⁵.

En España siendo conscientes del envejecimiento de la población, del que la ONU advierte seremos el segundo país más envejecido del mundo en 2050 después de Japón, y por ende, de la magnitud que puede llegar a alcanzar el fenómeno de los malos tratos a las personas mayores, ha impulsado la Estrategia Nacional de Personas Mayores para un Envejecimiento Activo y para su Buen Trato 2018–2021 aprobado por el Pleno del Consejo Estatal de Personas Mayores en la sesión extraordinaria del día 30/11/2017. Entre los objetivos de la Estrategia Nacional destacan, entre otros la enunciada en el apartado h) Prevenir, diagnosticar, atender y erradicar las situaciones de malos tratos y abuso contra las personas mayores.

³⁴ ADAM A. Y VERDI, F. "Valoración médico legal del maltrato físico sobre el anciano en el contexto intrafamiliar". Gaceta Internacional de Ciencias Forenses Nº 11. Julio-Septiembre, 2014

³⁵ FELIPE BELTRÃO, J., MONTEIRO DE BRITO FILHO, J., GÓMEZ FERNÁNDEZ, I., PAJARES, E., AREDES, F. AND ZÚÑIGA AÑAZCO, Y. (2014). Derechos humanos de los grupos vulnerables. [Barcelona]: Universitat Pompeu Fabra., p. 75.

V.- CONSIDERACIONES FINALES A MODO DE CONCLUSIÓN PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS FUTUROS DE ACTUACIÓN

Clarificar conceptualmente en primer lugar la violencia como término que sustenta la investigación es el primer paso necesario que ha de darse para poder trabajar este campo y detectar las vías de intervención, prevención y abordaje. Uno de los factores que más dificulta la intervención es la falta de datos claros que permitan magnificar el problema a través de una cuantificación que sea aceptada en el contexto internacional, para lo que en primera instancia se hace imprescindible adquirir una conceptualización clara y precisa que sea aceptada por todos aquellos cuyo trabajo se focaliza sobre este fenómeno. En el presente se echa en falta en el panorama nacional el análisis de la violencia y de las variables fundamentales que la conforman, siendo esta fase una de las más importantes a la hora de concebir futuras estrategias de intervenir, que exigen previamente concretar quienes son los protagonistas que se enfrentan a ambos lados de la balanza simbólica que las relaciones familiares podrían representar. Asimismo, es necesario realizar un análisis de las teorías y modelos fundamentales que explican la violencia social ofreciendo respuestas al surgimiento de la violencia en el núcleo familiar y exponiendo las causas de estos comportamientos y los factores que contribuyen al nacimiento de esta dinámica.

Como se ha visto, la violencia intrafamiliar comprende un amplio abanico de situaciones que necesitan ser abordadas. Afrontar como objeto de estudio la violencia intrafamiliar precisa integrar las distintas perspectivas desde las que ha sido abordado este fenómeno, en el que confluyen factores de distinta índole: familiar, social, cultural, etc. La inclusión de un enfoque multidisciplinar en la aproximación hacia esta realidad social aporta una comprensión del fenómeno global en base a la cual poder generar estrategias más eficaces que consigan desarrollar las líneas de prevención, abordaje y tratamiento que desde el escenario social y jurídico se reclaman.

Para la protección de dichos grupos se torna imprescindible el establecimiento de instrumentos concretos de corte socio-legal bajo los que abordar de forma estratégica cada grupo, a veces convencionales y a veces no, compuestos por derechos, medidas y políticas específicas. Estos paquetes de medidas deberían verse como el esfuerzo que se realiza para lograr la igualdad de aquellos que por especiales circunstancias se hallan en

una situación de mayor indefensión y que no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. Podemos afirmar que los grupos vulnerables representan a los sectores más desfavorecidos y débiles de la sociedad en la que se encuentran y por esta razón requieren que desde el ámbito social se establezcan estrategias diferenciadas que consigan equilibrar su posición. En efecto, se ha expuesto que las carencias conceptuales y la falta de integración de las distintas áreas a las que pertenece la violencia intrafamiliar como objeto de estudio dan como resultado obviar importantes matices que pueden repercutir de forma muy significativa en la planificación de las acciones que se implementan en este campo. Deviene imprescindible articular de manera rigurosa el correspondiente mecanismo de conexión entre las instituciones, para que las decisiones que se adopten sean inmediatamente conocidas por las otras, de manera que se complementen adecuadamente y permitan, de este modo, dispensar desde el primer instante un tratamiento integral y coherente a la crisis surgida en el núcleo familiar.

En este sentido se ha de exponer que una gran cantidad de estudios en los que se aborda la violencia intrafamiliar analizan está en una única dirección, interesándose principalmente por la violencia que se deriva del ejercicio de poder que el cabeza de familia ejerce contra el resto de miembros y esbozando una panorámica bajo la que las víctimas suelen ser los menores o las mujeres. No obstante, la realidad se manifiesta de forma mucho más abierta y cambiante, no siendo exclusivamente los protagonistas de la violencia familiar estos dos colectivos, y, sobre todo, no siempre perpetrándose los actos de violencia en la misma dirección. Así, en la actualidad paulatinamente se ha de contemplar la violencia como un fenómeno que se dirige desde múltiples direcciones contra todos los miembros que forman parte del colectivo familiar. Para comprender la violencia familiar de forma completa es necesario al mismo tiempo ser consciente de en qué estadio nos encontramos respecto a su reconocimiento por parte de la sociedad; en este escenario, víctimas y agresores, obligados a convivir o cuanto menos a relacionarse, no siempre son conscientes de la gran envergadura del problema ante el que se hallan, siendo limitada la identificación de la violencia intrafamiliar contra los colectivos más vulnerables, muchos de los cuales además no disponen de auténticas vías de denuncia de su realidad. Además, se ha de hacer notar que existen, entre los colectivos vulnerables, un cierto halo de tolerancia bajo el que se contempla la violencia

intrafamiliar desde una óptica que impide su erradicación. De esta forma, la violencia, en tanto que constituye una realidad social bajo la que muchos individuos han de convivir de forma forzosa, reclama obtener una respuesta social eficiente que pase por un rediseño de las estrategias de las que se dispone para afrontarla, haciendo que aquellos que la sufran puedan romper con la cruenta realidad a la que se enfrentan.

Pero también se hace necesario revisar el marco legal frente al maltrato (físico o psicológico) en el ámbito familiar, de forma especial respecto a menores y tercera edad. Las normas jurídicas por lo tanto instituyen un marco mínimo que sustenta las relaciones que necesariamente se habrán de construir entre las personas vinculadas a una familia³⁶. Sin perjuicio de que las recientes reformas legales en el sistema de protección a la infancia, nos conducen a afirmar a fecha de hoy un mayor amparo jurídico al menor. Pero respecto al colectivo de ancianos, queda pendiente el abordaje legal de un sistema de protección integral de las personas adultas mayores.

A nivel jurídico constituye un hecho objetivamente constatable en la actualidad la sensación de desamparo que padecen las víctimas de este tipo de delitos en el ámbito familiar y paralelamente la de impunidad que acompaña a los autores de este tipo de agresiones. Las causas generadoras de este resultado indeseable son múltiples, pero entre ellas destacan poderosamente las tres siguientes:

- Uno, el reducido número de sentencias condenatorias que se dictan en relación con el número real de agresiones que se cometen en el seno familiar.
- Dos, la falta de inmediatez de la respuesta judicial en los escasos supuestos en que se formulan denuncias, inmediatez que resulta imprescindible para provocar en los agresores la reflexión, el temor y finalmente, el abandono de sus conductas violentas ante la reacción fulminante y contundente en su contra del sistema legal.
- En tercer lugar, hay que señalar la existencia de frecuentes dilaciones en la tramitación de procedimientos de este tipo. En este línea, la falta de un trato adecuado a la víctima, que tenga en la debida consideración la particular

³⁶ DE LA CUESTA, H. A., RUIZ, A. C., PÉREZ, Y. & LEAL, J. A.. “La protección jurídica a la familia vs. la violencia intrafamiliar”. Revista Justicia, N°14. 2014 pp 15.

situación en la que ésta se encuentra tras la agresión sufrida, y que evite que al sufrimiento previo se una el derivado de la “victimización secundaria”.

En la atención a las víctimas de los malos tratos se tiene que tener en cuenta y adaptarse al carácter especial de este tipo de víctimas al que acabamos de referirnos. Por eso, la protección para ser eficaz se debe brindar a través de las instituciones con personal debidamente formado, formación que no debe concluir nunca, y anular toda ideología sexista, porque si se hace en forma incorrecta, se corre el riesgo de una doble victimización. “La victimización secundaria se considera aún más negativa que la primaria porque es el propio sistema el que victimiza a quién se dirige a él pidiendo justicia y porque afecta al prestigio del propio sistema”.³⁷ Se trata pues, de proporcionar apoyo Psicológico, jurídico, social, asistencia médica, seguridad, etc. para que puedan superar por sí mismas, su victimización rehaciendo sus vidas.

Se ha expuesto, por otra parte, que la vulnerabilidad de los colectivos que sufren violencia intrafamiliar no es la única causa de la falta de visibilidad que adquiere este fenómeno en el ámbito social; además de las dificultades para algunos integrantes de grupos vulnerables para poner en conocimiento su caso, hay otros factores con los que se ha de trabajar. Vergüenza, tolerancia o creencia de que la situación no es suficientemente relevante son algunos de los factores que influyen en la ocultación de la violencia que también tiene importantes repercusiones a nivel social en tanto que no permiten destinar los recursos de los que se dispone para solventar la situación y, conjuntamente, pueden influir en que las personas que se encuentran sujetas a relaciones de poder en claro desequilibrio en su escenario social las reproduzcan en el futuro cuando ejerzan otros roles. En consecuencia, ampliar el objeto de estudio y, especialmente, atender a todo aquel que en razón de la posición que ejerce en sus relaciones familiares pueda formar parte de un colectivo vulnerable permitirá atender a esta realidad completamente. La participación de todos los miembros de la familia y el trabajo unificado de todos aquellos profesionales que pueden ofrecer un punto de vista bajo el que enfocar su abordaje que aporte información relevante para su afrontamiento, amplificando la capacidad de erradicarla. En este sentido, a pesar de que el reconocimiento de la existencia de este problema de grandes dimensiones ya supone un cambio en la percepción de la realidad social, se reclama conjuntamente conocer de

³⁷ LANDROVE DIAZ Z, G., *Victimología*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1990, pág. 44.

forma empírica las necesidades que emergen y, tras la comprensión de este tipo de fenómeno, investigar las fórmulas desde las que puede intervenir.

Por esta razón, frente a los múltiples estudios que se centran en la exposición bajo un único campo de análisis de la violencia intrafamiliar sobre colectivos vulnerables, es necesario trasladar este enfoque hacia diversos puntos con el fin de integrar en el estudio las áreas más influyentes en la configuración de este fenómeno.

La falta de datos homogéneos sobre prevalencia hace necesario abordar este fenómeno con la finalidad de concretar a nivel epistemológico el concepto de violencia y a partir de este cuantificar la incidencia de la violencia intrafamiliar contra los colectivos más vulnerables, describiendo las vías jurídicas y sociales que asisten a las víctimas y los cauces a seguir para activarlas. Conjuntamente, realizar una aproximación hacia los perfiles sociológicos que participan como sujeto activo y pasivo de la violencia intrafamiliar.

Por otra parte, se deben fortalecer los sistemas de protección de los derechos de las personas en situación de dependencia que se encuentran institucionalizadas en centros, por ser el blanco perfecto para sufrir situaciones de maltrato y abuso, dada su especial vulnerabilidad, que conlleva un mayor riesgo de ver violados sus derechos personalísimos.

VI.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADAM A. Y VERDI, F. “Valoración médico legal del maltrato físico sobre el anciano en el contexto intrafamiliar”. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses* Nº 11. Julio-Septiembre, 2014
- ALONSO, J. M., & CASTELLANOS, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial intervention*, 15(3), 253-274.
- ANDRÉS, P. J., & ODRIOZOLA, E. (2015). Violencia intrafamiliar y resiliencia en niños y adolescentes. In *Manual de la promoción de la resiliencia infantil y adolescente* pp. 205-230.

- BARNETT, O., MILLER-PERRIN, C. L., & PERRIN, R. D. (2005). Family Violence across the Lifespan: An Introduction. London: Sage Publications, Inc. pp 342.
- BERKOWITZ, L. (1993). Frustration-aggression hypothesis: examination and reformulation. *Psychological Bulletin*, 106, 59-73
- BRINGIOTTI, M. (2005). Las familias en "situación de riesgo" en los casos de violencia familiar y maltrato infantil. *Texto Contexto Enferme*, 14, 78-85.
- DE LA CUESTA, H. A., RUIZ, A. C., PÉREZ, Y. & LEAL, J. A. "La protección jurídica a la familia vs. la violencia intrafamiliar". *Revista Justicia* N° 14 (2016) pp 16.
- DE MIGUEL, A. (2011). Maltrato de los ancianos en el ámbito familiar. *Violencia y Psicología Comunitaria. Aspectos psicosociales, clínicos y legales*. Granada: Ed. Comares. ISBN, 978-84.
- FELIPE BELTRÃO, J., MONTEIRO DE BRITO FILHO, J., GÓMEZ FERNÁNDEZ, I., PAJARES, E., PAREDES, F. AND ZÚÑIGA AÑAZCO, Y. (2014). Derechos humanos de los grupos vulnerables. [Barcelona]: Universitat Pompeu Fabra.
- GONZÁLEZ, E. P., & GARCÍA, I. R. "Violencia, familia y Género: Reflexiones para la investigación y acciones preventivas". *Revista Sexología y Sociedad*, N°10 (2014) pp.27.
- HERNÁNDEZ, R. P., & GRAS, R. M. L. (2005). Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. *Anales de psicología*, 21(1), 11-17.
- IGLESIAS, A. (2009). Perfil de violencia familiar en el anciano: experiencia en 680 pacientes mexicanos. *Archivos en Medicina Familiar*, 11(4), 167-170.
- LANDROVE DIAZ Z, G., *Victimología*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1990, pág. 44.
- PÉREZ, M. M. (2005). Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar. *Boletín Mexicano de derecho comparado*, (113), 9.
- PÉREZ VALLEJO, A.M "Mujer mayor: colectivo vulnerable que enfrenta discriminación múltiple". *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. III Época, N° 3 Julio-septiembre (2016), pp. 441-482

RUIZ, C. F., & OROZCO, M. H. (2009). El abandono del adulto mayor como manifestación de violencia intrafamiliar. *Archivos en Medicina Familiar*, 11(4), 147-149.

SÁNCHEZ-GONZÁLEZ, D., & EGEA-JIMÉNEZ, C. “Enfoque de vulnerabilidad social para investigar las desventajas socioambientales: Su aplicación en el estudio de los adultos mayores”. *Papeles de población*, N°17(2011), pp151-185.

SANMARTÍN, J. (2011). *Maltrato infantil en la familia en España*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

WALLACE, P. H., & ROBERSON, C. (2015). *Family violence: Legal, medical, and social perspectives*. Routledge.